

**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES**

**RESOLUCIÓN N.º 016**

***“Por medio de la cual se termina anticipadamente una convocatoria a elecciones de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”***

**EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 7 del Acuerdo 49 de 2018, *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”*, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución N.º 010 del 10 de mayo de 2021 el Comité Central de Elecciones convocó a un proceso electoral para proveer el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mismo que fue suspendido a través de la Resolución N.º 012 del 26 de mayo de 2021, modificada por la Resolución N.º 013 del 04 de junio de 2021, por los motivos que se exponen: (i) una de las personas inscritas elevó una petición al cuerpo colegiado argumentando la falta de ambiente electoral y la situación coyuntural del país que conlleva a la inexistencia de garantías de participación para llevar a cabo unas elecciones de manera adecuada y (ii) el día 04 de mayo de 2021 el estamento estudiantil se declaró en asamblea permanente, lo que implicaba el cese de actividades académicas.

Así mismo, en la citada Resolución del 26 de mayo de 2021, desde el cuerpo colegiado se dispuso que el proceso electoral en curso, sería reanudado una vez evolucionaran las condiciones que le dieron origen a la suspensión y se levantara el cese de actividades por parte de los estudiantes.

El Comité Central de Elecciones con el objetivo de analizar si concurrían las condiciones para la reanudación de la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sesionó el 16 de julio de 2021 y en el marco del debate se logró establecer por unanimidad, que:

El artículo 38 del Acuerdo N.º 49 de 2018 prescribe la imposibilidad de modificar o adicionar el censo electoral, en tratándose de segundos procesos de elección (dado que, mediante la Resolución N.º 008 del 05 de mayo de 2021 se declaró desierta *la elección por haber obtenido mayoría el voto en blanco para suplir el cargo de Decano de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*). No obstante, partiendo del principio de participación y la promoción de la prácticas democráticas al interior de la Universidad de Caldas, debe tenerse en cuenta que, de continuarse con las fases de la convocatoria, el censo electoral actualmente consolidado atendería a dinámicas ajenas de cara al calendario académico; traducidas en la imposibilidad de participación en la consulta por parte de algunos estudiantes y docentes de programas especiales que no estuvieron incluidos inicialmente en el censo de la primera convocatoria efectuada, la imposibilidad de participación en la consulta por parte de los nuevos estudiantes de ingreso para el segundo semestre de 2021, además, las personas que alcancen los lapsos de grados tendrían que ejercer su derecho al voto como si estuvieran aún en calidad de estudiantes, situación que obligaría ajustes de bases de datos y del manejo del software de la votación.

Muchas de las etapas más importantes del proceso eleccionario, especialmente la de campaña electoral, tendrían continuidad estando los estudiantes en vacaciones de mitad de año, siguiendo los términos preestablecidos en el calendario académico de la vigencia 2021; persistiendo, en consecuencia, la falta de ambiente electoral y la ausencia de actores trascendentales en debates y escenarios de apoyo de los

electores. Igualmente, teniendo en cuenta que las actividades del paro nacional continúan con fuerza en algunas ciudades de origen de muchos estudiantes y gran parte del tiempo y esfuerzo están volcados a estas, teniendo en cuenta el período de descanso intersemestral.

La modificación del calendario académico 2021, generó la expedición de decisiones desde el Consejo Superior, el Consejo Académico y la Vicerrectoría Académica, dentro de las cuales se incluyó la recuperación de tiempo de los docentes catedráticos y ocasionales de período, con cargo a una nueva vinculación. Por lo tanto, gran parte de los profesores culminarían sus actividades académicas en el transcurso del proceso electoral y se calcula que para las fases previas a la consulta y a la votación estarían en un nuevo proceso de vinculación; por lo tanto, no es dable que se dé la participación de ellos sin tener todavía definido un vínculo con la Universidad de Caldas, sin perder de vista que, por las necesidades de los departamentos podrían darse cambios en la modalidad de vinculación o incluso no requerirse los docentes por ausencia de necesidades académicas.

Los aspectos aludidos, son puntos claves que no pasaron por alto en el Comité y más cuando alertan sobre la posible limitación del derecho de participación democrática de los miembros de la comunidad universitaria. Constituyéndose en posiciones que fueron defendidas y reafirmadas por todos los miembros del Comité Central de Elecciones, especialmente por los representantes de los profesores y estudiantes pertenecientes al mismo.

De lo anterior, determinó la colegiatura la inconveniencia de reanudar el proceso suspendido y contrario a ello se acordó en el marco de la misma, terminar anticipadamente la mentada convocatoria.

En este orden de ideas, el Comité Central de Elecciones como máxima autoridad electoral de la Universidad de Caldas, y con el fin de brindar las garantías necesarias, decidió de manera unánime terminar anticipadamente la convocatoria efectuada mediante la Resolución N.º 010 del 10 de mayo de 2021.

Finalmente, si se parte de un estudio de los lapsos surtidos en la última convocatoria efectuada a través de la Resolución N.º 010 del 10 de mayo de 2021, se puede concluir que la suspensión a la pluricitada convocatoria, surtió efectos a partir del ítem de verificación de requisitos de los aspirantes y, en atención a ello, no se logró la consolidación de derechos adquiridos, concluyéndose así que en el caso en cuestión no existe vulneración de derechos de carácter particular y concreto.

Una vez se expida este acto administrativo se convocará un nuevo proceso electoral con las fases definidas en el artículo 4 del Acuerdo 49 de 2018 del Consejo Superior Universitario, mediante la publicación de la nueva convocatoria acorde con los términos del segundo período académico del año 2021.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar anticipadamente el proceso eleccionario contenido en la Resolución N.º 010 del 10 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se garantizará un nuevo proceso electoral con la finalidad de suplir el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con observancia de las fases y estructura general contenida en el artículo 4 del Acuerdo 49 de 2018 del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



Dada en la ciudad de Manizales, a los 16 días del mes de julio de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ**

Presidente

**CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ**

Secretaria